

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 5 de marzo de 2024.

Al despacho el presente proceso LABORAL en ejecución, advirtiéndose que existen sendos memoriales por resolver.

Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	LABORAL EN EJECUCION
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00061-00
Demandante:	FIDUAGRARIA POPULAR S.A.
Demandado:	DARIO ENRIQUE CANTERO VERGARA

BANCOLOMBIA S.A. en memorial de 18 de diciembre de 2023, informa que el ejecutado no posee productos con la entidad. Lo que igualmente contestó banco de OCCIDENTE ese mismo día, banco ITAÚ, banco DAVIVIENDA el 18/01/2024, popular EL 23/01/2024 y banco AV VILLAS el 22 de enero de 2024.

El banco CAJA SOCIAL por su parte en esa misma fecha, informó que tomó nota de la medida cautelar contra DARIO ENRIQUE CANTERO VERGARA indicando la existencia de 2 productos terminados en 3839 y 3896 con resultados de análisis embargo registrado – cuenta con beneficio de inembargabilidad, motivo por el cual, se le requerirá para que aclare al despacho si la medida cautelar fue o no atendida, y en caso afirmativo procedan a constituir los títulos de depósitos correspondientes, o explicar en caso negativo la razón, para ello se le concederán 5 días. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a CAJA SOCIAL para que con destino al proceso y en el término de 5 días, para que aclare al despacho si la medida cautelar decretada contra DARIO ENRIQUE CANTERO VERGARA con identificación 78015997 fue o no atendida en las cuentas que posee en esa entidad, y en caso afirmativo procedan a constituir los títulos de depósitos correspondientes, o explicar la razón por la cual no se atiende la medida; por lo dicho en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA